

## Acta de la Sesión Extraordinaria del día 22 de enero de 2021

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, siendo las 22:00 horas del día 22 de enero de 2021, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con carácter de Urgente, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, de manera virtual a través de video conferencia, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, Consejeras, Consejeros, respetables integrantes de la Junta Ejecutiva, bienvenidos todos a esta sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General de nuestra Institución, que citamos justamente a estas 19:00 horas del 22 de enero del 2021, para poder efectuarla le pido al Señor Secretario sea tan amable de verificar la existencia del quórum legal. - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** Buenas tardes a todas y a todos, me permito pasar lista de asistencia para verificar si existe quórum legal para sesionar. - - - - -

**Consejero Presidente.** - - - - -  
Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. - - - - -

**Consejeras y Consejeros Electorales.** - - - - -  
Lic. Carlos Casas Roque. - - - - -  
Mtra. Brenda Mora Aguilera. - - - - -  
Lic. Arturo Sosa Carlos. - - - - -  
L.C.P. y A.P. Israel Guerrero de la Rosa. - - - - -  
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez. - - - - -  
Lic. Yazmín Reveles Pasillas. - - - - -

**Representantes de los Partidos Políticos.** - - - - -

**Partido Acción Nacional.** - - - - -

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán. - - - - -

**Partido Revolucionario Institucional.** - - - - -

Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez. - - - - -

**Partido de la Revolución Democrática.** - - - - -

Lic. Jorge Luis Chavira Sánchez - - - - -

**Partido del Trabajo** - - - - -

Lic. Miguel Jáquez Salazar. - - - - -

**Partido Verde Ecologista de México.** - - - - -

Lic. Jaime Alberto Reyes Sánchez. - - - - -

**Partido Movimiento Ciudadano.** - - - - -

Ing. Carlos Iván García Sánchez. - - - - -

**Partido MORENA.** - - - - -

Dr. Ricardo Humberto Hernández León. - - - - -

**Partido Nueva Alianza Zacatecas.** - - - - -

Lic. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa. - - - - -

**Partido PAZ Para Desarrollar Zacatecas.** - - - - -

Lic. Ma. del Refugio López Berumen. - - - - -

**Partido del Pueblo.** - - - - -

Lic. José Alfredo Guerrero Nájera. - - - - -

**Partido La Familia Primero.** - - - - -

Lic. Eduardo Noyola Ramírez. - - - - -

**Partido Encuentro Solidario.** - - - - -

M. en C. Ana Carolina García Espinoza. -----  
**Partido Redes Sociales Progresistas.** -----  
C. Jeanette Alejandra Rodríguez Iñiguez. -----  
**Partido Fuerza Social por México.** -----  
C. Giovanni Santamaría Hernández. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Contamos con la presencia de siete (7) Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto incluyendo la Presidencia de este Consejo General, además nos acompañan catorce (14) Representantes de los Partidos Políticos, así como las y los integrantes de la Junta Ejecutiva Consejero Presidente, existiendo quórum legal para sesionar.  
-----

**El Consejero Presidente:** Muy amable Señor Secretario al existir quórum legal iniciamos formalmente nuestra Sesión Extraordinaria Urgente y le pido por favor Señor Secretario de cuenta a este consejo con el proyecto de orden del día.-----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Gracias Consejero Presidente a su consideración el proyecto de orden del día Señoras y Señores integrantes del Consejo General.-----

**Punto número uno:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal.-----

**Punto número dos:** Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden del día.-----

**Punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da respuesta a las solicitudes formuladas por los CC. Rafael Ornelas Ramos, Martina Marín Chávez y Petra García López, aspirantes a las candidaturas independientes a los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputación Local por el Distrito IV, con cabecera en Guadalupe, Zacatecas, y Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas, respectivamente.-----

-----  
**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Secretario, respetables integrantes de este Consejo ¿si alguien tiene alguna consideración con relación al proyecto de orden del día? Bien no tengo visible ninguna solicitud, consecuentemente le pido sea tan amable Señor Secretario en tomar la votación correspondiente.-----

-----  
**El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales con el permiso de la Presidencia se les solicita manifiesten el sentido de su voto levantando la mano con relación al proyecto de orden del día, quiénes estén a favor, Informo que son:**-----

**Siete votos a favor.**-----

**Ninguno en contra.**-----

-----  
**El Consejero Presidente:** Gracias Secretario, consecuentemente con la votación se declara **Aprobado por Unanimidad** el orden del día de la presente Sesión Extraordinaria Urgente, por favor Señor Secretario continúe con el desarrollo de la Sesión en el punto que ahora corresponde.-----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Corresponde ahora el desahogo del **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da respuesta a las solicitudes formuladas por los CC. Rafael Ornelas Ramos, Martina Marín Chávez y Petra García López, aspirantes a las candidaturas independientes a los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputación Local por el Distrito IV, con cabecera en Guadalupe, Zacatecas, y Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas, respectivamente.-----

**El Consejero Presidente:** Por favor Señor Secretario continúe en el uso de la palabra y de lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** Gracias Consejero Presidente con su permiso. **PRIMERO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica, este Consejo General del Instituto Electoral, da respuesta a las solicitudes formuladas por los CC. Rafael Ornelas Ramos, Martina Marín Chávez y Petra García López, aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de la Gubernatura del Estado y Diputación Local por el Distrito IV, con cabecera en Guadalupe, Zacatecas y Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas respectivamente, en términos de lo señalado en el Considerando Noveno de este Acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que notifique este Acuerdo a los CC. Rafael Ornelas Ramos, Martina Marín Chávez y Petra García López. **TERCERO.** Publíquese este Acuerdo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx). - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias Señor Secretario, respetables integrantes de este Consejo a su consideración el proyecto de acuerdo al que se le ha dado lectura, adelante Señor Secretario y luego el Consejero Electoral Carlos Casas Roque. - - - - -

**El Secretario Ejecutivo:** Gracias Consejero Presidente, si me permite dar cuenta de la presencia en esta Sesión de los Representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Movimiento Ciudadano, Ing. Carlos Iván García Sánchez y Partido de la Revolución Democrática, Lic. Jorge Luis Chavira Sánchez, de este último me permito informar a las y los integrantes del Consejo General que mediante escrito signado por el Licenciado Raymundo Carrillo Ramírez en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática acredito al Licenciado Jorge Luis Chavira Sánchez como Representante Propietario de ese Partido quien nos acompaña por primera vez en Sesión de Consejo General por lo que es necesario la protesta de ley correspondiente Consejero Presidente. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias bienvenidas, bienvenidos y en relación con la propuesta, Licenciado Jorge Luis Chavira Sánchez, protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la particular del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y las leyes que de ellas emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido como Representante del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General mirando en todo por el bien y la prosperidad de la unión y por el bien y la prosperidad del Estado de Zacatecas. - - - - -

**Contesta:** Sí, Protesto. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Si así no lo hicieras la sociedad, el Estado de Zacatecas os lo demandarán, bienvenido otra vez a este Consejo Señor Licenciado; ahora si continuamos con el desarrollo de la presentación de esta proyecto de acuerdo le cedo el uso de la palabra al Consejero Electoral Carlos Casas Roque, adelante Consejero. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Carlos Casas Roque, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente con su permiso, bueno en un principio no se me había dado la palabra para la presentación por lo que solicite el uso de la voz, por lo que procederé en primer término a hacer la presentación del acuerdo y posteriormente solicitaría la voz en la primera ronda para manifestar algunos aspectos del presente

acuerdo; y bueno con la debida presentación de esta acuerdo que sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, tiene diversos antecedentes que son parte importante de la respuesta final que estamos dando, en principio cabe mencionar que los 3 solicitantes presentan su manifestación de intención el día 30 de noviembre del año próximo pasado, es decir, el ultimo día que estaba establecido en la convocatoria para tal efecto, el hecho de que la hayan presentado el ultimo día a los integrantes a la Dirección de Organización y a los integrantes de la Comisión les tomo 7 días para tomar la resolución correspondiente, por lo que el 7 de diciembre el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo emiten las constancias como aspirantes de estos 3 aspirantes a una candidatura independiente, si tomamos en cuenta lo que determina tanto la Ley Electoral como el Reglamento de Candidaturas Independientes, que una vez que los aspirantes obtengan su constancia de acreditación como aspirantes, podrán ellos dar inicio a las actividades para obtener el apoyo ciudadano, esto es que si tomamos en cuenta ese día 7 de diciembre, a partir de ahí ellos pudieron haber empezado con la obtención de su apoyo ciudadano, sin embargo, al haber hecho ellos algunas solicitudes para cambiar lo que es la aplicación móvil a la forma tradicional de cédula de respaldo ciudadano en papel, pues nosotros al resolver estas solicitudes que fueron entre el 12 y 14 de diciembre en los 3 casos y a partir de estas fechas que nosotros les resolvimos esa petición para que cambiaran a la forma tradicional es que entonces les contamos a cada uno de los 3 aspirantes los 40 días para que pudieran obtener el apoyo ciudadano oscilando entre el 20 de enero en el caso de Martina, en el caso de Rafael y Petra el día 22 de enero como fecha límite para obtener el apoyo ciudadano es decir, en ambos casos, en los 3 casos se les otorgaron sus 40 días, y no obstante a ello cuando a ellos se les vencía en 2 casos el día de hoy su plazo para obtener el apoyo ciudadano, en otro caso hubiera fenecido el día 20 pasado, sin embargo, que el 4 de enero con la aprobación del acuerdo INE/CG/04 mediante el cual el Consejo General del INE determinó ampliar el plazo para la obtención de apoyo ciudadano hasta el 31 de enero, es que nosotros les hicimos la notificación de este acuerdo a los 3 aspirantes que solicitan la ampliación del plazo, hicimos esta notificación del acuerdo y ya posteriormente les hicimos la notificación específica de que el plazo para la obtención de apoyo ciudadano en todos los casos de las candidaturas del Estado de Zacatecas iban a ser hasta el día 31 de enero, esta son fechas importantes para tomar esta determinación que tomó en cuenta este acuerdo del Consejo General del INE, pues bueno, también determinó que la fecha límite que esto es una parte muy importante, que la fecha límite para que los aspirantes a candidaturas independientes presentaran su informe acerca de los gastos o los egresos que realizaron con motivo de la obtención del apoyo ciudadano tendría que ser el día 3 de febrero, es decir, esa fecha quedo firme también para el día 3 de febrero, asimismo el día 3 de febrero también quedó como fecha firme la fecha límite para que los aspirantes interpusieran ante el Instituto su solicitud de registro preliminar, son fechas firmes, fechas que son fatales como lo dice en el acuerdo del Consejo General del INE y de acuerdo a estas fechas fatales, bueno, es que aquí fue donde fundamentamos nuestra respuesta a la primera solicitud de que se les amplíe el plazo para obtener el apoyo ciudadano hasta el 14 de febrero, qué paso, o porqué estamos resolviendo no concederles esta ampliación, si bien el Instituto Nacional Electoral tomo como causa fundamental para la ampliación del plazo las cuestiones de la pandemia que estamos viviendo y en aras de salvaguardar la salud, tanto de los aspirantes a una candidatura independiente como de aquellos ciudadanos que les están ofreciendo su apoyo es que determina hacer esta ampliación al 31 de enero, la hace hasta el 31 de enero llevando a cabo diversa diligencias, en estas diligencias es solicitar información a los OPLES para saber si han recibido solicitudes de alguna ampliación del plazo para tomarlas en consideración o si los Tribunales locales emitieron alguna

resolución para ampliar el plazo de apoyo ciudadano, o si bien, los órganos máximos de dirección de los OPLES también emitieron alguna modificación al plazo, una vez que se obtiene toda esta información y de acuerdo al semáforo de contingencia también que emiten las autoridades federales de salud, considerando tanto el semáforo rojo como semáforo naranja, toma en cuenta el INE todas estas diligencias para llegar a ampliar el plazo hasta el 31 de enero, ojo, y siendo algo muy importante en el acuerdo que estas son fecha fatales para llevar a cabo las siguientes actividades de las diversa etapas del proceso electoral, principalmente por lo que corresponde a la fiscalización y a los resultados que le emite la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a los OPLES sobre la obtención de apoyo ciudadano de cada uno de los aspirantes a una candidatura independiente, es decir, son 2 actividades que son posteriores a este nuevo plazo para poder obtener el apoyo ciudadano y que de llevar a cabo una ampliación más adelante, después de este día 31 de enero ya el INE no podría estar en condiciones de llevar a cabo esas actividades relevantes lo que son la fiscalización y los resultados de apoyo ciudadano, es por eso que dice fecha fatal para ampliar el plazo es el 31 de enero, entonces al tomar en cuenta estas consideraciones, bueno, nosotros como órgano electoral a nivel local, pues no podemos concederles esta petición a los 3 solicitantes por estas causas que se mencionan en el propio acuerdo, asimismo la siguiente solicitud que hacen es que les concedamos que se prescinda del requisito de la copia de la credencial para votar con fotografía de quienes les otorgan su apoyo ciudadano, ellos alegan efectivamente que puede ser cierto obviamente que al estar haciendo intercambio de papel, sacar la copia y hacer el intercambio de papeles de unas manos a otras manos pues incluso manifiestan que ya alguien de sus auxiliares ha sido ya infectado con COVID-19 y es por eso que nos solicitan que les dejemos prescindible este requisito y bueno, pues el acuerdo esencialmente contiene lo que la Ley Electoral y el Reglamento de Candidaturas Independientes como requisito indispensable para que puedan obtener su candidatura independiente, pues que aquellos ciudadanos que les manifiesten su apoyo ciudadano deberán entregarles copia de la credencial para votar, una parte importante que está ahí en el acuerdo es un criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación muy reciente, incluso que tiene que ver con la pandemia donde dice que la Corte establece que el hecho de que estemos en una emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 esto no significa que aquellos aspirantes a una candidatura independiente puedan prescindir o puedan dejar de cumplir con los requisitos legalmente establecidos, obviamente entre ellos es la credencial para votar con fotografía y ya que la credencial para votar con fotografía como lo determina la propia Corte, pues es un documento que puede acreditar fehacientemente que un ciudadano está manifestándole su apoyo a un candidato independiente; entonces el acuerdo contiene estas razones y estas respuestas para los solicitantes para no conceder ni la ampliación del plazo de apoyo ciudadano, sino el que ya otorgado por el Instituto Nacional Electoral y que en ese plazo al 31 de enero, pues ya fueron consideradas las situaciones de la pandemia y en el caso de la credencial para votar con fotografía, bueno pues es un requisito legal que nosotros no tenemos ninguna atribución para poder concederles que se prescinda de él, esto sería cuanto a la presentación del acuerdo, solicitaría la palabra en una primera ronda para manifestar algunas otras argumentaciones al respecto, muchas gracias Consejero Presidente. - -

-----

**Me quede**

**El Consejero Presidente:** Gracias a usted Consejero Electoral Licenciado Carlos Casas Roque, que efectivamente esta ha sido la presentación, le corresponde como Presidente de las Comisiones Unificadas de Organización

Electoral y Capacitación y Cultura Cívica, a su consideración respetables integrantes de este Consejo el proyecto de acuerdo y la argumentación, ¿si no hay nadie más? Ya lo había solicitado, reitera la solicitud la tiene por supuesto la palabra Señor Consejero Electoral Licenciado Carlos Casas Roque. -----

**El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Carlos Casas Roque, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente, bueno como ya hice la presentación del acuerdo, respecto de su propio contenido me voy a permitir mencionar algunas otras consideraciones que creo que son relevantes también para sustentar o reforzar la respuesta que estamos dando a estos aspirantes que solicitan la ampliación, en este caso me referiré con argumentos a la ampliación del plazo para obtener su apoyo ciudadano, un aspecto importante es lo que la Suprema Corte de Justicia establece cuando resolvió las acciones de inconstitucionalidad 43/2014, 47, 48, 57/2014 todas ellas acumuladas, me voy a permitir leer unos extractos que creo yo que refuerzan la respuesta que estamos dando en lo que interesa enfatizar, la Suprema Corte señaló que la etapa de obtención del respaldo ciudadano es una más de las que se siguen en el proceso de selección de candidaturas independientes y se lleva a cabo antes de que proceda el registro de estos, una cuestión importante que antes de que proceda el registro, tenemos que haber agotado toda la cuestión del apoyo ciudadano y en su caso, de la emisión de las constancias de registro preliminar, por tanto, es claro que debe quedar sujeta a una temporalidad determinada no solo para hacerla congruente con las otras que se desarrollan dentro del proceso comicial general del Estado, sino para permitir la eficacia de la etapa posterior, que no podrá llevarse a cabo si antes no se ha cumplido con ello, al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación destacó que los plazos se ajustan a la temporalidad que la propia ley prevé para el desarrollo del proceso en el que se contienen, por lo que su duración resulta congruente con lo establecido al respecto en este, no podría aumentarse indiscriminadamente, pues entonces desestabilizaría el diseño normativo comicial de la entidad que se insiste, está formado por sucesión de etapas continuas y concatenadas, en efecto, la duración del periodo en el que se persiga la obtención del respaldo ciudadano por parte de quienes aspiren a ser candidatos, candidatas independientes, no podría incrementarse sin medida, pues si así fuera, entonces afectaría al resto de las etapas determinadas por el legislador estatal que dependen de ella y esto haría nugatorio el ejercicio del derecho previsto en el artículo 35 fracción II de la ley fundamental, es decir, del derecho de ser candidato independiente, en tales circunstancias la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró infundado esto es un caso de Guanajuato, declaro infundado el concepto de invalidez, analizados pues los plazos previstos en la norma estatal en relación con la obtención del respaldo ciudadano, son razonables en tanto le posibilitan el ejercicio del derecho con el que cuentan los ciudadanos para aspirar a ser registrados como candidatos o candidatas independientes, pues se ajustan al modelo que en relación con esta figura ha sido establecido por el congreso local y consecuentemente resulta idóneo y razonable para garantizar el derecho constitucional de votar y ser votado con ese carácter, asimismo hay otras consideraciones que retomo de 2 juicios ciudadanos que resuelve la Sala Superior en fechas recientes que son el 67 y su acumulado en estos casos, bueno, se trata de una solicitud que hace una candidatura independiente del Estado de Sonora también para que se le amplié el plazo de apoyo ciudadano, tiene unas aristas un poco diferentes, en este caso desde un inicio a esta persona se le había otorgado menos plazo que a otra persona, que a otro aspirante que iba por la misma candidatura de la gubernatura, pero bueno, no entrare tanto al fondo de este asunto, sino nada más a dar una pequeña lectura de las consideraciones que creo relevantes que deben contener nuestro acuerdo, el Instituto local no podrá modificar la

fecha en que concluya el periodo de obtener el apoyo ciudadano a las candidaturas independientes, porque el Consejo General, hago un paréntesis, aquí la importancia de estos argumentos es que nosotros no podemos modificar los plazos de apoyo ciudadano, puesto que del ejercicio de la facultad de atracción que determinó el INE, y por lo tanto, ya nosotros no tendríamos ninguna posibilidad jurídica de modificar este plazo, en esencia es lo que dicen estos argumentos, entonces continúo, dice que el Instituto ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha la conclusión de periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano para los procesos locales concurrentes con el proceso electoral federal 2020-2021 y dicho acuerdo se encuentra firme, habida cuenta en el diverso acuerdo INE/CG04, Consejo General del INE solo modificó en algunos casos los plazos originalmente previstos, pero además cabe decir que el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para ajustar el momento de conclusión del periodo correspondiente a la obtención del apoyo de la ciudadanía, por ende el Instituto local no está en aptitud jurídica de modificar el plazo referido, en efecto, de conformidad con el artículo 120 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la atracción es la atribución que tiene el INE de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales cuando su trascendencia así lo amerite, o para sustentar un criterio de interpretación, posteriormente en el diverso acuerdo INE/CG04 del Consejo General del INE, solo modificó en algunos casos los plazos originalmente establecidos, así las cosas al haber ejercido la autoridad electoral federal la facultad de atracción respecto de tal aspecto del proceso electoral, en este caso aquí en Zacatecas el Instituto local no está posibilitado jurídicamente para modificar el referido plazo, esto es lo que determina la Suprema Corte, perdón la Sala Superior hace algunos días, asimismo hay una tesis que es la 9 de 2019 es de la Sala Superior, que señala que cuando se actualizan circunstancias particulares y extraordinarias que trasciendan al ejercicio del derecho a ser votado en su modalidad de registro de candidaturas de forma independiente y coloquen al aspirante en una posición de desventaja, dan lugar a que se prorrogue el periodo para la obtención de apoyo ciudadano en un lapso adicional al equivalente al tiempo que estuvo impedido para recabarlo, cito esta tesis que creo es importante, porque yo la concateno con la cuestión del semáforo epidemiológico aquí en el Estado de Zacatecas en el caso tuvimos semáforo rojo del 7 al 20 de diciembre y si checamos esas fechas concatenadas con el plazo de apoyo ciudadano de los solicitantes que 2 iniciaron el 14 de diciembre y uno el 12 de diciembre, entonces los días que estas aspirantes perdieron para obtener apoyo ciudadano durante el semáforo rojo son en 2 casos, en el caso de Rafael Órnelas y de Petra García perdieron 7 días y el caso de Martina Marín perdió 9 días, no obstante si hacemos el conteo de las fechas en que inicialmente tenían para obtener el apoyo ciudadano y los días que perdieron por semáforo rojo, a cada uno de ellos con este nuevo plazo al 31 de enero se les estarían otorgando 9 días más, tanto a Rafael Órnelas como a Petra García y 11 días más a Martina Marín, es decir, que atendiendo a esta tesis, a estos aspirantes se les concedieron esos días que por semáforo rojo pudieron haber perdido, porque si esta ya la máxima emergencia esos días que pudieron haber perdido para obtener el apoyo ciudadano les fueron recuperados como lo establece esta tesis con 2 días más aproximadamente a cada quien, por lo tanto, creo que estos argumentos deben de estar contenidos en el acuerdo para que sustente nuestra respuesta, se los estaría pasando yo por correo electrónico al Secretario Ejecutivo para que lo adjunte al acuerdo correspondiente, sería cuanto Consejero Presidente. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias Consejero Electoral Licenciado Carlos Casas Roque ¿si alguien más desea intervenir? Se concede el uso de la

palabra a la Consejera Electoral Maestra Sandra Valdez. - - - - -

**El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, quien expresa:** Muchas gracias con el permiso del Presidente, las y los Consejeros Electorales y los Representantes de los partidos políticos, yo también si me permiten quisiera hacer también una aportación para el acuerdo que hoy se somete a consideración de este Consejo General, pero yo respecto al requisito de anexar las copias de las credenciales de elector en los términos siguientes, la Corte Interamericana ha precisado que la previsión y aplicación de requisitos para ejercitar los derechos políticos no constituyen por si mismos una restricción indebida a los derechos políticos, esos derechos no son absolutos ni debe estar a limitaciones su reglamentación, es observar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en una sociedad democrática, la observancia del principio de legalidad exige que el Estado defina de manera precisa mediante una ley en sentido formal y material los requisitos para que los ciudadanos puedan participar en la contienda electoral que figure claramente el procedimiento electoral que antecede a la elecciones, en ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad, ha señalado la obligación de reunir la documentación de las cédulas de respaldo ciudadano conforme a los requerimientos técnicos previstos en las normas de la materia, por lo cual se tiene el propósito de acreditar en forma fehaciente si la candidatura independiente alcanzó o no a recabar el valor porcentual de apoyo del electorado señalado por la ley, igual es requerido para participar en la contienda con un mínimo de competitividad que haga previsible su posibilidad de triunfar, pues tampoco sería lógico que se erogaran recursos estatales por la simple intención de contender o sin ofrecer a la ciudadanía las pruebas irrefutables de que un importante número de ciudadanos estimó conveniente que el candidato luchara por la elección sin partido, por las mismas razones tampoco implica una exigencia desmedida que la documentación para acreditar el respaldo ciudadano a las candidaturas independientes se integre con las copias de las credenciales de los electores que hubiesen otorgado su apoyo para que una persona participe en la elección, pues conforme al principio de certeza que rige en la materia electoral, resulta indispensable garantizar tanto al interesado como a la ciudadanía y a los demás contendientes la incorporación de un candidato adicional con apoyo incontrovertible para que se sumara a la elección, esto que yo acabo de leer han sido criterios que ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad y en las cuales ya se ha pronunciado respecto de la validez del requisito consistente en anexar la copia simple de la credencial para votar vigente de cada uno de las y los ciudadanos que expresen su apoyo a quien pretenda postularse como candidato independiente a un cargo de elección popular, derivado de estas resoluciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha vinculado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a sus diversas salas, a efecto de que observen este mismo criterio y lo cual ya lo ha hecho el órgano jurisdiccional o la sala Superior también en diversos juicios para la protección de los derechos político-electorales que ha resuelto y que creo que también contribuiría a motivar y fundamentar más el proyecto de acuerdo que hoy se somete a consideración, por lo cual solicitaría que se tomaran en cuenta también estos criterios o señalamientos, a efecto de motivar aún más el proyecto de acuerdo, seria cuanto. - - - - -

**El Consejero Presidente:** Gracias Consejera Electoral Maestra Sandra Valdez ¿si alguien más desea participar? Bien al no haber más participaciones le pido por favor Señor Secretario tome la votación correspondiente y obviamente en el acta quedan las consideraciones formuladas, van implícitas en la solicitud de la votación, adelante Señor



Secretario. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** Con gusto Consejero Presidente, se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifiesten el sentido de su voto levantando la mano con relación al proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se da respuesta a las solicitudes formuladas por los CC. Rafael Ornelas Ramos, Martina Marín Chávez y Petra García López, aspirantes a las candidaturas independientes a los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputación Local por el Distrito IV, con cabecera en Guadalupe, Zacatecas, y Presidencia Municipal de Guadalupe, Zacatecas, respectivamente; con las solicitudes de agregado a que han hecho referencia el Consejero Electoral Lic. Carlos Casas Roque y la Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, quiénes estén a favor, informo que son: -----

**Siete votos a favor.** -----

**Ninguno en contra.** -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Consecuentemente **se declara Aprobado por Unanimidad** el proyecto de acuerdo relacionado con la solicitud que formularon, la respuesta que recae a los aspirantes a candidatos independientes que se han mencionado, por favor Señor Secretario prosiga con el desarrollo de la Sesión. -----

-----  
**El Secretario Ejecutivo:** El orden del día ha sido agotado. -----

-----  
**El Consejero Presidente:** Bien Señoras y Señores Representantes de los Partidos Políticos, Señoras Consejeras, Señores Consejeros, integrantes de la Junta no habiendo mas asuntos que tratar y siendo las 19:33 horas de este 22 de enero del 2021 se levanta la Sesión, muchas gracias por su asistencia pese a la hora, su participación, que tengan buenas noches, gracias. -----

**Doy Fe**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**